

Resolución Ministerial

Lima, 16 MAYO 2012

VISTOS:

El Informe (LOG) N° 004-2012, de 12 de abril de 2012, de la Oficina de Logística, y el Informe Legal emitido por la Oficina General de Asuntos Legales;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0056-2011/RE, de 18 de enero de 2011, se delegó en el Jefe de la Oficina General de Administración la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en el marco de la citada delegación, mediante Resolución Jefatural N° 0261-2012/RE, de 30 de marzo de 2012, la Oficina General de Administración aprobó la inclusión del proceso de selección por Licitación Pública para la adquisición de timbres consulares en el Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores para el Año Fiscal 2012;

Que, como parte del respectivo requerimiento, el área usuaria señala que la impresión a color de dichos documentos debe ser en el sistema de alto relieve de máxima seguridad utilizado en la impresión de billetes, es decir el Sistema Intaglio;

Que, en ese contexto, mediante Memorándum (PRG) N° PRG0044/2012, de 8 de marzo de 2012, se remitió el Informe N° 0021-2012/EEMM-LOG-MRE, de 7 de marzo de 2012, elaborado por la Especialista de Estudio de Mercado, en el que indica que los timbres consulares contienen características especiales, por lo que constituyen valores que deben contar con las respectivas medidas de seguridad y confidencialidad. En dicho sentido, de acuerdo a la información obtenida, se establece que el Sistema Intaglio es un sistema de seguridad de documentos que previene la falsificación y alteración de documentos impresos;

Que, en atención a ello, el Especialista de Estudio de Mercado, de acuerdo a las indagaciones efectuadas, establece que los bienes requeridos por el área usuaria por ser documentos especiales que requieren de alta seguridad, no admiten sustitutos y que sólo un proveedor está en la capacidad de brindar dichos bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas;

Que, asimismo, el área encargada de las contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del documento de visto, ha concluido lo señalado en el considerando precedente, toda vez que a partir de las indagaciones realizadas en el mercado la empresa Thomas Greg & Sons de Perú S.A. es la única empresa en el Perú que cuenta con la maquinaria y tecnología para la impresión en el Sistema Intaglio; además, el referido sistema ha sido requerido vía exoneración por diversas entidades públicas, hecho que no ha merecido ninguna observación por parte del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ni de la Contraloría General de la República;

0507

Resolución Ministerial

Que, según el informe señalado en el cuarto considerando, el valor referencial de los bienes requeridos asciende a la suma de S/. 475 000,00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), monto que incluye los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir;

Que, a través del Memorándum (OPP) N° OPP0316/2012, de 22 de marzo de 2012, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó la certificación de crédito presupuestario correspondiente;

Que, en atención a los documentos anteriormente señalados, mediante Resolución Jefatural N° 0285-2012/RE, de 11 de abril de 2012, la Oficina General de Administración aprobó el expediente de contratación para la adquisición de timbres consulares, determinando que el mismo configura un proceso de selección por Licitación Pública;

Que, la situación expuesta en el Informe N° 0021-2012/EEMM-LOG-MRE corresponde al supuesto previsto en el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017- Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) concordante con lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, (en adelante, el Reglamento), esto es, la existencia de proveedor único de bienes que no admite sustitutos, por lo que corresponde seguir los procedimientos legalmente establecidos para dicho caso;

Que, en ese sentido y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley, las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizan de manera directa, previa resolución del Titular de la Entidad, en función a los informes técnico-legales previos, que obligatoriamente deben emitirse;

Que, el artículo 134 del Reglamento dispone que la resolución que aprueba la exoneración y los informes que la sustentan, deben ser publicados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. En el mismo plazo, la referida información debe ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las Entidades que cuenten con dicho órgano;

Que, al respecto, cabe precisar que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2) del rubro VI Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2009-CG/CA aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, "Disposiciones aplicables al reporte de información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la Contraloría General de la República", en el caso de los procedimientos de exoneración de procesos de selección, la remisión de las Resoluciones o Acuerdos que aprueban exoneraciones y de los informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República se entenderá producida con el correspondiente registro en el SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación;

Resolución Ministerial

Que, mediante los informes técnico y legal de vistos, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 133 del Reglamento;

Que, asimismo, el artículo 135 del citado Reglamento establece que para el procedimiento de las contrataciones exoneradas, la Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico;

Que, asimismo, en el artículo citado en el considerando anterior, se señala que la contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración, será realizada por el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad o el órgano designado para el efecto;

Con el visado de la Oficina de Logística, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina General de Asuntos Legales y de la Secretaría General;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar del proceso de selección por Licitación Pública por existir proveedor único de bienes que no admiten sustitutos la adquisición de timbres consulares, por el monto de S/. 475 000,00 (Cuatrocientos setenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles), monto que incluye los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes a adquirir, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Logística llevar a cabo en forma directa mediante acciones inmediatas, la exoneración autorizada en el artículo 1 de la presente resolución, cumpliendo con los procedimientos legalmente establecidos, efectuándose la misma con la empresa THOMAS GREG & SONS DE PERÚ S.A. para la adquisición de timbres consulares.

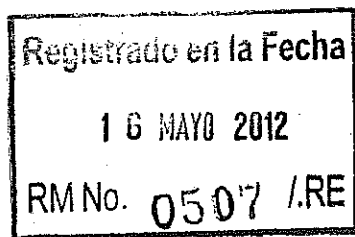
Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de los informes que la sustentan a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad, conforme a lo establecido en la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resolución Ministerial

Artículo 5.- Disponer que durante el desempeño de su encargo, la Oficina de Logística queda facultada para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que estarán obligadas a brindarlo bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Rafael Roncagliolo Orbegoso
Ministro de Relaciones Exteriores

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael Roncagliolo', is positioned above the printed name and title.